




---

## PROCEDIMIENTO PARA RECEPCIÓN, TRATAMIENTO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS A TRAVÉS DEL CANAL DE DENUNCIAS ANÓNIMAS

Versión	Descripción de cambios	Aprobación	Vigencia
1.0	Versión inicial	Directorio	Mayo 2014
2.0	Reestructuración Procedimiento	Directorio	Abril 2021

Este documento contiene información de propiedad del Grupo Coca Cola Andina, que ha sido preparada estrictamente con el propósito de ser utilizada en las operaciones de la Compañía y no podrá ser proporcionada, rephraseada o revelada parcial o totalmente a terceros sin la autorización expresa de la Gerencia Corporativa responsable de este documento.

	<b>PROCEDIMIENTO CORPORATIVO</b>	Versión 2.0
<b>PROCEDIMIENTO PARA RECEPCIÓN, TRATAMIENTO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS A TRAVÉS DEL CANAL DE DENUNCIAS ANÓNIMAS</b>		Vigencia Abril 2021
		Pág: 2 de 3

El Comité de Directores y Auditoría (el “Comité de Auditoría”) de Embotelladora Andina S.A. (la “Compañía”) ha establecido en la página web corporativa de la Compañía un Canal de Denuncias Anónimas diseñado para recibir, evaluar e investigar denuncias de empleados y terceros en general, en materia de contabilidad, controles contables o asuntos de auditoría; así como también, relacionadas con eventuales infracciones a las normas anticorrupción que pudieren ocurrir al interior de Embotelladora Andina S.A., tales como la Ley 20.393, la *Foreign Corrupt Practices Act* de los Estados Unidos de Norteamérica, y aquellas leyes similares y que le sean aplicable en los países donde opera la Compañía (las “materias cubiertas por el presente procedimiento”).

Este Canal de Denuncias Anónimas garantiza el anonimato de los denunciantes que lo utilicen.

Todos los integrantes del Directorio de Embotelladora Andina S.A. tendrán acceso irrestricto, remoto, inmediato y permanente a todas las denuncias recibidas a través del Canal de Denuncias Anónimas.


Sin perjuicio de lo señalado, el Comité de Auditoría designará un delegado, cuya función será recepcionar las denuncias transmitidas a través del Canal de Denuncias Anónimas, y dar cuenta de las mismas en la primera sesión de Comité de Auditoría que se realice con posterioridad a su recepción. De igual manera, y salvo que el Comité de Auditoría determine algo distinto, el delegado deberá entregar copia de las denuncias recibidas al Gerente Corporativo de Auditoría Interna de la Compañía. En caso de que las circunstancias así lo aconsejen, el delegado podrá informar la recepción de una denuncia a cualquiera de los miembros del Comité de Auditoría, con anterioridad a la mencionada sesión. El delegado deberá mantener copia de todas las denuncias recibidas a través del Canal de Denuncias Anónimas por a lo menos tres años, incluyendo todos los antecedentes relacionados con la misma.

El Comité de Auditoría deberá analizar todas las denuncias que se hayan recibido a través del Canal de Denuncias Anónimas y, tratándose de denuncias que correspondan a las materias cubiertas por el presente procedimiento, deberá instruir a la brevedad su investigación, y presentar un informe de sus conclusiones ante el Directorio tan pronto sea posible. Los costos que involucre la investigación de las denuncias serán imputados al presupuesto del Comité de Auditoría.

En caso de que las denuncias recibidas no se refieran a las materias cubiertas por el presente procedimiento, el Comité de Auditoría instruirá la entrega de la información recibida al Gerente General de la Operación respectiva – o al señor Vicepresidente Ejecutivo, según sea el caso - a fin de que se realice la investigación correspondiente o se adopten las medidas que consideren necesarias. El Gerente Corporativo de Auditoría Interna, por su parte, llevará un registro de seguimiento y follow-up de todas las denuncias que le sean remitidas, y reportará el resultado de sus investigaciones ante el Comité de Auditoría. Nada de lo señalado en el presente procedimiento afectará en forma alguna las facultades y atribuciones propias de los integrantes del área de Auditoría Interna de la Compañía.

Cualquier empleado, ejecutivo o director de la Compañía que reciba una denuncia sobre cualquiera de materias cubiertas por el presente procedimiento a través de un canal distinto del Canal de Denuncias Anónimas, deberá comunicarla tan pronto como sea posible al responsable del área de Auditoría Interna correspondiente, o directamente al presidente del Comité de Auditoría de la Compañía.

Consistentemente con las Políticas Internas de la Compañía, ningún miembro de Embotelladora Andina S.A. podrá tomar represalias, o tratar de tomar represalias; ni permitir que cualquiera otra persona o grupo de personas tome represalias, o intente tomar represalias; directa o indirectamente, contra cualquier persona que formule una denuncia de buena fe.

	<b>PROCEDIMIENTO CORPORATIVO</b>	Versión 2.0
<b>PROCEDIMIENTO PARA RECEPCIÓN, TRATAMIENTO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS A TRAVÉS DEL CANAL DE DENUNCIAS ANÓNIMAS</b>		Vigencia Abril 2021
		Pág: 3 de 3

Finalmente, es de destacar que la investigación de las denuncias se verá facilitada en forma importante si al efectuarla se entregan todos los detalles relacionados con la presunta infracción, inclusive las ubicaciones de los testigos y cualquier otra información que pueda ser valiosa en la evaluación y resolución final de esta situación.

---